

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°126 -2025-IVP/GG

Celendín 15 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N°064-2025-IVP-C/LOGÍSTICA/AAACHM de fecha 15 de abril del 2025, emitido el responsable de Logística de la entidad C.P.C. Antony Alexander Chacón Muñoz, en el cual informa que el **CONSORCIO LLGUAT**, conformado por las empresas OBRAS Y PROYECTOS JEROCH EIRL Y CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS BELLEZA UNANQUINAS EIRL; no se presentó a presentar los requisitos necesarios para la firma del contrato

CONSIDERANDO

Que, los Institutos Viales Provinciales del Gobierno provincial, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a su estatuto de creación.

Que, con fecha 14 de Setiembre del año 2005, con Ordenanza Municipal N° 045-2005-MPC, se crea el Instituto Vial Provincial de Celendín (IVP-C), como organismo descentralizado de derecho público interno, de la Municipalidad provincial de Celendín, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, otorgada por el Estatuto que lo rige.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno es sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; adicionalmente el artículo 9° de la citada ley define a la autonomía administrativa como facultad de organización internamente.

Con fecha 24 de abril del 2025, se consintió la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°03-2025-IVP/CS-2, " Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: **Dv.Campo Alegre(KM 37+780) – PIZON-EMP.CA-109 (LLGUAT)**" al **CONSORCIO LLGUAT**, integrada por las empresas OBRAS Y PROYECTOS JEROCH EIRL Y CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS BELLEZA UNANQUINAS EIRL.

Que, en el Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, en el literal c) señala "**Cuando no se perfeccione el contrato, por causas imputable al postor, éste pierde automáticamente la Buena Pro....**"



Que mediante MEMORANDUM N° 001-2025 de fecha 06 de enero de 2025, se encarga las funciones como Gerente General del IVP-C a la Ing. Leyla Guadaly Díaz Cadenillas; por lo que, en uso de las facultades y atribuciones, de conformidad con el CAPITULO III, Art. 20°, del Estatuto del IVP-C y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Vial Provincial de Celendín, aprobado mediante Resolución de Comité Directivo N°001-2014/IVP-C

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO dada al al **CONSORCIO LLANGUAT**, integrada por las empresas **OBRAS Y PROYECTOS JEROCH EIRL Y CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS BELLEZA UNANQUINAS EIRL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARA DESIERTO la Adjudicación Simplificada N°03-2025-IVP/CS-2,” Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: **Dv.Campo Alegre(KM 37+780) – PIZON-EMP.CA-109 (LLANGUAT)”** al **CONSORCIO LLANGUAT**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE oportunamente la presente Resolución al Comité de Selección encargado conducir dicho Procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo previsto por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
CELENDÍN

Ing. Leyla Guadaly Díaz Cadenillas
CIP- 166780
CENTRO DE SERVICIOS (S)